Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACION PÚBLICA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 56-2023

La Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adelanta la siguiente contratación bajo la modalidad de mínima cuantía:

"Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente con sede en el municipio de Palmira."

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. En la presente contratación, el valor del presupuesto estimado no supera el valor de la mínima cuantía establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para el año 2023.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

Es responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes consultar y atender las guías; manuales formatos, videos y material de apoyo para entidades compradoras y proveedores a través de la plataforma SECOP II, para efectos de estructura y presentar sus propuestas.

La Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1, procede a realizar invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así: Código UNSPSC 72101511.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	72 - Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y gv mantenimiento.	10- Servicios de mantenimiento reparación de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción	11- servicio de instalación, mantenimiento o reparación de los equipos de aire acondicionado

1. OBJETO A CONTRATAR:

Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente con sede en el municipio de Palmira

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. Para satisfacer esta necesidad contractual el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Tener por lo menos 2 años de experiencia en los servicios similares a los contratados, los cuales deben ser certificados.
- Realizar y mantener la capacidad de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los componentes y sistemas que conforman el aire acondicionado (evaporador, condensador, motor ventilador, sistema eléctrico, entre otros), que fallen por desgaste de los mismos.
- Horario de atención para la prestación del servicio de mínimo 8 horas, y cuando se requiera disponibilidad permanente.
- Garantizar que los repuestos suministrados sean de buena calidad y que correspondan al modelo específico del aire acondicionado que lo requiera.
- La totalidad de los materiales requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo serán asumidos por el contratista.
- Garantizar los trabajos realizados.
- Los mantenimientos deberán ser realizados por personal calificado en el tema.
- Contar con la maquinaria, equipo o herramienta que se requiera para el mantenimiento de los aires.
- Los mantenimientos deberán llevarse a cabo en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, sitio en el cual se encuentran instalados los mismos Calle 55 No. 29ª-32 barrio Mirriñao, municipio de Palmira.
- Garantizar que no se realizarán reparaciones en espacio público.
- El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios realizados con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y no recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado.
- Los trabajos programados se realizarán de manera que no generen traumatismo en las labores normales en las oficinas donde se encuentran instalados cada uno de los equipos.
- El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios realizados con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y no recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado.

Las anteriores condiciones serán verificadas por el personal designado por la Corporación. De comprobarse que no cumple con ellos la propuesta presentada será rechazada

Relación de aires acondicionados

ÍTEM	CANT.	REFERENCIA
1	2	Aire acondicionado 36.000 BTU., marca Blueline modelo MS – 3610E2. Tercer Piso-Auditorio
2	3	Aire acondicionado de 22.000 BTU., marca Samsung modelo AR24J. 2Piso Juridica-Administracion – Ugc Bolo -Frayle-desbaratado
3	3	Aire acondicionado de 18000 BTU a 220 V (1 ½ tonelada) tipo mini Split, marca Blueline modelo MS-1810E2. Sala contratistas-Oficina 1 piso atención al ciudadano- Archivo
4	1	Aire acondicionado tipo MINI-SPLIT de 12.000 BTU, a 220Wmonofasico, marca Blueline modelo MS-1210E2-Cuarto eléctrico yunidades de UPS
5	1	Aire acondicionado tipo MINI-SPLIT de 12.000 BTU, a 220Wmonofasico, marca Panasonic modelo CS-YC12MKV -Direccion
6	2	Aire acondicionado 60.000BTU Marca Blueline, R410 -3 piso UGC Amaime
	12	TOTAL AIRES

Actividades

- Lavado general de los equipos (serpentines, drenajes, filtros)
- Lavado general de la estructura de la unidad.
- Revisión de presión refrigerante.
- Revisión de amperaje de la unidad compresora del motor.
- Revisión de componentes eléctricos.
- Revisión estado de bandejas de condensación.
- Desincrustada de la unidad manejadora.
- Desincrustada de la unidad condensadora.
- Limpieza de blower a unidad manejadora.
- Aceitada de rodamiento de motor del ventilador de la unidad condensadora.

- Ajuste de carga refrigerante.
- Ajuste y limpieza de rejillas y difusores.
- Ajuste a tornillería de unidad manejadora y unidad condensadora.
- Puesta en marcha y entrega del equipo.

Las actividades que aquí no se encuentren descritas serán ejecutadas al momento de autorizarse por el supervisor.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. Valor: Se establece el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($8.000.00) IVA INCLUIDO.

3.2 Justificación. Se establece el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($8.000.000) IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos que corresponde al presupuesto asignado por la CVC DAR SURORIENTE para la presente contratación, independientemente del valor ofertado por el proponente al que se le adjudique la contratación. El cual se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por los servicios a prestar, es decir, que se debe ejecutar conforme se ejecutan los servicios. (Anexo 1).

3.3. Disponibilidad presupuestal. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, tiene apropiada una partida que incluye todos los gastos en que el contratista pueda incurrir para la legalización y el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

IMPUTACIÓN	RUBRO	RECURSO	VALOR
300034000020046143	Mantenimiento	1043	$ 8.000.000
TOTAL			$ 8.000.000

3.4. Forma de Pago: : La CVC cancelará el valor del contrato en cuotas de acuerdo a las actividades realizadas, cuyo valor corresponderá al valor de los mantenimientos efectivamente ejecutados por el Contratista según los precios de cada servicio contenido en su propuesta económica y debidamente recibidos a entera satisfacción por la CVC a través del supervisor designado.

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co, en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo

siguiente: **NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual.**

Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato, donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios y entrega el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo. Régimen Tributario: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato será ejecutado en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC, ubicadas en la Calle 55 No. 29 A 32

6. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

7. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS.

En caso de que la CVC requiera hacer modificaciones a los estudios previos o en la invitación pública de la presente contratación de mínima cuantía, lo hará por medio de adenda, la cual se expedirá hasta antes del último día de la publicación de la aceptación de la oferta.

En caso de que la CVC estime conveniente prorrogar el plazo de cierre del proceso de la presente contratación de mínima cuantía, avisará oportunamente a los proponentes, igualmente

mediante adenda.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

8. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, a través de la Plataforma del SECOP II.

Las respuestas que se ofrezcan se darán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con su manual de uso y de condiciones.

La CVC *no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía correo electrónico, telefónica ni* verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo martha.echeverri@cvc.gov.co

9. LUGAR PARA RECIBO DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se entenderán como recibidas las ofertas allegadas por medio distinto al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por C.C.E mediante certificados de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad en el

Secop II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

10. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica (Anexo 1), deberá tener una validez por el término de duración del contrato. La CVC a través del comité evaluador designado verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, antes de IVA, para ello la CVC hará previamente las correcciones aritméticas, si hay lugar a ello.

A la oferta de menor precio se le verificará la capacidad jurídica, la experiencia exigida y las condiciones técnicas requeridas por la entidad en la presente invitación. Si la propuesta de menor precio no cumple con las exigencias requeridas por la entidad, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

11.1 Capacidad Jurídica – verificación documental – habilita o no habilita.

Pueden participar en la presente convocatoria los proponentes que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado colombiano, conforme a las disposiciones especiales vigentes que regulan la materia.

Acreditación de la Capacidad Jurídica: Documentos a aportar con la oferta

A. Carta de presentación de la propuesta: Debidamente firmada por el proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, lo anterior con base en el modelo de la carta de Presentación de la Propuesta, adjunto a la presente invitación. (Anexos 2 o 3, según corresponda

B. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del proponente persona jurídica o proponente plural o del Proponente persona natural.

C. Certificado de existencia y representación legal: Tratándose de Persona Jurídica, el Proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal y monto del capital social, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la Sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si el Oferente es persona natural, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se contemple actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

En cada uno de los anteriores casos el Certificado deberá de haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

D. Cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de presentación de la oferta el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con las exigencias legales, o por el Representante Legal, donde expresen bajo la gravedad del juramento que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los mismos.

Tratándose de persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión).

E. Fotocopia del RUT

F. Autorización para contratar. En caso de personas jurídicas, si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

G. Reglas para Consorcios o Uniones Temporales. Las propuestas presentadas por proponentes plurales se diligenciarán de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, (Anexos 4 o 4A, según corresponda) teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
2. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato,
3. Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos de la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
4. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato.
5. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de los representantes de éstas últimas para la constitución del Consorcio o

Unión Temporal, al igual que para la ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida. Lo anterior, mediante la acreditación del cumplimiento, por parte de cada uno de los integrantes, de todos los requisitos habilitantes a que se refiere la presente invitación, en cuanto les corresponda, de acuerdo con su naturaleza (literales B, C, D, F y G)
6. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de vigencia del contrato y su liquidación.

H. Hoja de Vida para persona natural o jurídica según el caso, presentado en el Formato establecido por Función Pública.

I. Declaración juramentada de bienes y rentas.

Con la presentación de la oferta, el oferente autoriza a la CVC para consultar los siguientes documentos:

J. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, o del oferente persona natural, según el caso.

K. Certificado de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica y del representante legal, o del oferente, según el caso.
L. Pasado Judicial: Expedido por la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
M. Certificado de registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal (E) de la persona jurídica o del oferente persona natural, según el caso.
N. Definición de la situación militar: A través de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

11.2 Capacidad técnica. Habilita o no habilita

Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente factor deberá acreditar:

- Que el establecimiento de comercio en donde se prestarán lo servicios contratados debe figurar en el registro mercantil a nombre del Proponente.

- Certificaciones de trabajos ejecutados en los últimos tres (3) años (máximo 3 - mínimo 1), de objeto similar al de la presente contratación, y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Estas certificaciones deberán haber sido expedidas y suscritas por el representante legal, persona autorizada o persona a la cual se le prestó el servicio, especificando el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y terminación.

Es muy importante que los proponentes tengan presente, que las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán tenidas en cuenta. Lo cual podría ocasionar que su oferta sea declarada inhábil y por lo tanto sea rechazada según el caso.

- Certificación expedida por la proponente persona jurídica y/o natural, en que bajo la gravedad del juramento manifieste que cuenta con la capacidad Técnica, Administrativa y Operacional para soportar y dar el cumplimiento al objeto del contrato en la forma y términos exigidos por la CVC en la presente contratación.

- El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para realizar las actividades que esta convocatoria requiere

O. Comité Verificador de Requisitos Habilitantes y Evaluador de las propuestas. Una vez cerrado el presente proceso de selección, la CVC designará los miembros que conformarán el comité evaluador que verificará los requisitos habilitantes y calificará las propuestas.

Este comité podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime conveniente, o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación Pública Electrónica y su Complemento, las que deberán ser respondidas por escrito, dentro del término fijado para tal fin, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, modificar o mejorar su propuesta

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información y documentación entregada por cada proponente.

12. Reglas para determinar la mejor oferta.

Las reglas aplicables para establecer la oferta más favorable, están consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que ofrezca el menor valor, antes de IVA, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública).

La oferta económica (Anexo 1), deberá tener una validez por el término de duración del contrato. La CVC a través del comité evaluador designado verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, antes de IVA, para ello la CVC hará previamente las correcciones aritméticas, si hay lugar a ello.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, antes de IVA, cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificara de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)
b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva

medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008)
c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas:** con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Anexo No. 8).

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2040 de 2020).
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. (Anexo No. 9)

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o completamente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes

documentos:

a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)
La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o
b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

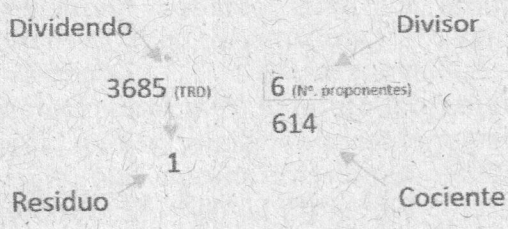
La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:



c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será habilitada para participar en la contratación de mínima cuantía cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública y se encuentre ajustada a las condiciones establecidas en dicha invitación, y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
c. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
d. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
e. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el anexo de oferta económica y éste no pueda ser determinado con base en el procedimiento señalado en la presente invitación.
f. Cuando no se incluya la oferta económica, o esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).
g. Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del plazo perentorio y preclusivo que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en la presente invitación pública.
h. Cuando en la propuesta se detecte que los anexos de la presente invitación pública han sido modificados y al solicitarse que sean subsanados, no los presentan en los términos solicitados y en el tiempo concedido por el verificador.
i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en la invitación pública.
j. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.
k. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.
l. Cuando el ítem ofertado por los proponentes no coincida totalmente con los establecidos en

el Anexo 3 de la presente invitación pública, la omisión de algún ítem o la variación de sus especificaciones.

m. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

n. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

o. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas o la actividad comercial de la persona natural, con las actividades objeto del presente proceso.

p. Cuando el valor total de la propuesta, antes y después de IVA, supere el valor presupuestado por LA CVC para la presente contratación.

q. Cuando el valor de la oferta económica antes y después de IVA, supere el valor total y/o sumatoria del estudio de mercado de esta contratación.

r. No consignar o no ofrecer el valor del precio unitario de algún ítem u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

s. La ausencia definitiva de autorización suficiente por parte del órgano social correspondiente al representante legál de la persona jurídica.

t. Cuando se solicite aclarar el valor artificialmente bajo, y no se realice la aclaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

u. Las demás causales previstas en la invitación pública o en legislación vigente.

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las «*Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*». De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, los evaluadores asignados recomendarán al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

a. Cuando no se presente ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En el caso de declaratoria de desierta del proceso, la entidad publicará en el SECOP II comunicación motivada. En el evento de existir proponentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

15. GARANTIAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXCONTRACTUAL QUE SE PUEDAN ORIGINAR CON OCASIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

- Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- Calidad del Servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del Contrato más un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que debe estar vigente durante el plazo del Contrato y tres (3) años más. Este amparo se solicita, toda vez, que cubre a la Corporación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
- Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro y no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

16. REGLA DE SUBSANABILIDAD: Se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1, del Artículo Quinto de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: "*Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

18. VEEDURIAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante la CVC y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por lo antes manifestado en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CVC convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

Palmira, 26 de abril de 2023

GRACE VELEZ MILLAN
Directora Territorial DAR Suroriente

Proyectó: Martha Lucia Echeverri Valencia Administrativo DAR Suroriente
Reviso: Sebastián Ortiz Toro - Profesional Especializado DAR Suroriente

ANEXO No. 1
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
PERSONA JURIDICA

Palmira, y fecha

Señores
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
Calle 55 No. 29A-32
Palmira

Cordial saludo.

De conformidad con la invitación pública para participar en la Contratación Mínima Cuantía CVC No. 56-2023, el suscrito ----------, denominación de la persona jurídica, consorcio o unión temporal) por medio de la presente somete a su consideración, la propuesta para "Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire Acondicionado Instalados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente con sede en el municipio de Palmira".

El suscrito declara expresamente:

Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato, por consiguiente solamente el suscripto Representante Legal, se compromete.

Que he estudiado los documentos de la contratación, en especial el Estudio Previo, la invitación pública y sus adendas e información sobre preguntas y respuestas (de ser del caso) y acepto todos los requisitos, condiciones y obligaciones en ellos estipulados.

Que he tomado encuentra todas las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta.

Que en caso de que me se adjudique el contrato, me comprometo a formalizarlo, pagar los impuestos (si aplica) y otorgar las garantías que se establecen en el Estudio Previo, invitación Pública y la minuta del contrato.

Que he recibido la siguiente información (formularios de preguntas o respuestas o adendas de ser el caso) a los documentos de la contratación:
INFORMACION SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACION PÚBLICA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 56-2023

_____ _____ _____ FECHA DE RECIBIDO

ADENDAS No.
_____ FECHA DE RECIBIDO

El suscrito Representante Legal de la sociedad proponente declara bajo juramento que ni él ni los demás representantes legales de la misma, ni sus socios se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El suscrito establece como dirección a la cual se le puede dirigir toda la correspondencia a la siguiente: _____.

Información sobre la persona o personas que firmara(n) el contrato en caso de adjudicación del mismo:

Nombre(s) completo(s), identificación (número y lugar de expedición del documento) y cargo(s).

Nombre completo y NIT de la persona jurídica que oferta.

La presente oferta tiene vigencia por espacio de () días calendario contados a partir del cierre de la contratación de mínima Cuantía No.56-2023.

Firma autorizada y sello

ANEXO No. 2
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
PERSONA NATURAL

Palmira, y fecha

Señores
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
Calle 55 No. 29A-32
Palmira

Cordial saludo.
De conformidad con la invitación pública para participar en la Contratación Mínima Cuantía CVC No. 56-2023, el suscrito ----------, por medio de la presente somete a su consideración, la propuesta para "Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire Acondicionado Instalados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente con sede en el municipio de Palmira".

De conformidad con los requisitos establecidos en el Estudio previo y la invitación publica de la contratación y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a cumplir estrictamente los requisitos exigidos en el mismo.
El suscrito declara expresamente:

a) Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato, que como consecuencia de ella llegue a celebrarse que por consiguiente solo compromete a los firmantes.

b) Que he estudiado los documentos de la contratación, en especial el Estudio Previo, la invitación pública y sus adendas e información sobre preguntas y respuestas (de ser del caso) y acepto todos los requisitos, condiciones y obligaciones en ellos estipulados.

c) Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta.

d) Que en caso de que me se adjudique el contrato, me comprometo a formalizarlo, pagar los impuestos (si aplica) y otorgar las garantías que se establecen en el Estudio Previo, invitación Pública y la minuta del contrato.

e) Que he recibido la siguiente información (formularios de preguntar o respuestas o adendas de ser el caso) a los documentos de la contratación:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACION PÚBLICA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 56-2023

INFORMACION SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
_____ _____ _____ FECHA DE RECIBIDO

ADENDAS No.
_____ FECHA DE RECIBIDO

f) El suscrito declara bajo juramento que no se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

g) El suscrito establece como dirección a la cual se le puede dirigir toda la correspondencia a la siguiente:_____.

h) Información sobre la persona s que firmara el contrato en caso de adjudicación del mismo:

Nombre(s) completo(s), identificación (número y lugar de expedición del documento).

i) La presente oferta tiene vigencia por espacio de () días calendario contados a partir del cierre de la contratación de mínima Cuantía No.56-2023

Firma autorizada y sello

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INVITACION PÚBLICA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 56-2023

ANEXO No. 3
MODELO DE PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha

Señores
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
Calle 55 No. 29A-32
Palmira

Asunto: Presentación de la Oferta Económica – Contratación – Mínima Cuantía No.56 de 2023

Descripción	Cantidad Equipos	Cantidad Mto	Vr. Unitario	Valor Total Con IVA 19%
Aire acondicionado 60.000BTU Marca Blueline, R410 -3 piso UGC Amaime	2	2		-
Aire acondicionado 36.000 BTU., marca Blueline modelo MS – 3610E2.	2	2		-
Aire acondicionado de 22.000 BTU., marca Samsung modelo AR24J. 2Piso Juridica-Administracion – Ugc Bolo -Frayle-desbaratado	3	2		-
Aire acondicionado de 18000 BTU a 220 V (1 ½ tonelada) tipo mini Split, marca Blueline modelo MS-1810E2. Sala contratistas-Oficina 1 piso atención al ciudadano- Archivo	3	2		-
Aire acondicionado tipo MINI-SPLIT de 12.000 BTU, a 220Wmonofasico, marca Blueline modelo MS-1210E2-Cuarto eléctrico yunidades de UPS	1	2		-

Aire acondicionado tipo MINI-SPLIT de 12.000 BTU, a 220Wmonofasico, marca Panasonic modelo CS-YC12MKV	1	2		-
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	**12**	**12**	**-**	**-**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA				

Firma del proponente
Nombre
Nit

NOTA:

- El valor máximo a adjudicar al oferente en esta contratación será el valor del presupuesto oficial asignado, no obstante lo anterior para efectos de evaluación, la calificación se hará con fundamento en el menor valor resultante de la suma del **FORMULARIO incluido IVA.** Valores económicos de cada uno de los ítems que conforman el anexo.

- Debe diligenciarse todos los campos para que la oferta sea calificada, no se aceptaran valores en cero ($0) pesos.